

RESOLUCIÓN 293E/2026, de 1 de septiembre, de la Directora General de Universidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa a la Fundación para el fomento de la industrialización y robótica aplicadas a la construcción y a la arquitectura / Building & Architecture Institute (BAI) con financiación recibida del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana para que dicha fundación desarrolle su actividad interna.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-BAI2-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Dirección General de Universidad Servicio de Universidad Sección de Universidad Teléfono: 848427144-848433446 Dirección: C/ Cabarceno 6 3ª Planta Correo electrónico: becas.universitarias@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y ROBÓTICA APLICADAS A LA CONSTRUCCIÓN Y A LA ARQUITECTURA/BUILDING & ARCHI G71510002

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.c) establece que podrán concederse de forma directa subvenciones, con carácter excepcional, cuando la determinación del destinatario, en razón del objeto de la subvención, excluya la posibilidad de acceso de cualquier otro interesado.

Con fecha 28 de noviembre de 2025, el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (en adelante MIVAU) firmaron un convenio para instrumentar una subvención destinada a continuar el proceso iniciado de creación y puesta en marcha del Centro de Referencia Nacional de Industrialización y Robótica de la construcción y la Arquitectura / Building & Architecture Institute (BAI).

En dicho convenio se detallaron las actividades encaminadas a lograr el objetivo de la creación y puesta en marcha de un Centro de referencia nacional de Industrialización y Robótica de la Construcción y la Arquitectura, ubicado en la Comunidad Foral de Navarra y en concreto una subvención al dicho Centro para la realización de actividades de carácter interno enfocadas a la definición del centro.

El MIVAU aportó al Gobierno de Navarra una subvención de 300.000 euros, que deberá destinarse a la financiación del Centro y para las actividades de carácter interno detalladas en el convenio.

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 19 de agosto de 2026, por el que se autoriza a la Directora General de Universidad la concesión de una ayuda de 300.000 euros a la Fundación para el fomento de la industrialización y robótica aplicadas a la construcción y a la arquitectura / Building & Architecture Institute (BAI) procedente de los fondos recibidos del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana para el desarrollo de su actividad interna."



CSV: **F3198DBA91E3F787**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-01 12:06:17

La Directora del Servicio de Universidad presenta un informe en el que da cuenta de la necesidad de hacer llegar a la Fundación para el fomento de la industrialización y robótica aplicadas a la construcción y a la arquitectura / Building & Architecture Institute (BAI), en modo de subvención directa, los 300.000 euros recibidos del MIVAU para la financiación de las actividades de carácter interno de dicha fundación. Para ello se propone la aprobación de las correspondientes bases reguladoras.

En consecuencia, al amparo de lo establecido en la legislación vigente, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto Foral 252/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

RESUELVO:

- 1- Aprobar las bases reguladoras de la subvención directa a conceder la Fundación para el fomento de la industrialización y robótica aplicadas a la construcción y a la arquitectura / Building & Architecture Institute (BAI) con fondos procedentes del MIVAU, para que dicha fundación desarrolle su actividad interna.
- 2- Autorizar y disponer un gasto de 300.000 euros a favor de la Fundación para el fomento de la industrialización y robótica aplicadas a la construcción y a la arquitectura / Building & Architecture Institute (BAI), CIF G71510002, con cargo a la partida presupuestaria G10001 G1100 4301 322304 Convenio Ministerio MIVAU para la Fundación BAI: robótica e industrialización construcción y arquitectura, del presupuesto de 2026.
- 3- Trasladar la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- 4- Notificar esta Resolución a la Fundación para el fomento de la industrialización y robótica aplicadas a la construcción y a la arquitectura / Building & Architecture Institute (BAI) y recordarle que, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta Resolución, debe presentar a través del Registro General Electrónico la declaración relativa a la obligación de transparencia regulada en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Advirtiéndole asimismo que, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 126.1 de la Ley 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Sarriguren, 1 de septiembre de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD

Eva Perujuániz Bermúdez



CSV: **F3198DBA91E3F787**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-01 12:06:17

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y ROBÓTICA APLICADAS A LA CONSTRUCCIÓN Y LA ARQUITECTURA / BUILDING & ARCHITECTURE INSTITUTE (BAI) PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD INTERNA CON FONDOS PROCEDENTES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

Con fecha 28 de noviembre de 2025, el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (en adelante MIVAU) firmaron un convenio para instrumentar una subvención destinada a continuar el proceso iniciado de creación y puesta en marcha del Centro de Referencia Nacional de Industrialización y Robótica de la construcción y la Arquitectura / Building & Architecture Institute (BAI).

En dicho convenio se detallaron las actividades encaminadas a continuar con la puesta en marcha y desarrollo del Centro de referencia nacional de Industrialización y Robótica de la Construcción y la Arquitectura, ubicado en la Comunidad Foral de Navarra y en concreto una subvención a dicho Centro para la realización de actividades de carácter interno enfocadas a la definición del centro.

El MIVAU aportó al Gobierno de Navarra una subvención de 300.000 euros, la cual deberá destinarse a la financiación del Centro y para las actividades de carácter interno detalladas en el convenio.

Habiendo recibido el Gobierno de Navarra la aportación del MIVAU, es preciso articular, mediante las correspondientes bases reguladoras, las condiciones que ordenen la transferencia a la Fundación BAI de la financiación recibida del MIVAU para que ésta desarrolle su actividad interna.

Para lo cual se establecen las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto de la ayuda

La finalidad de esta ayuda es financiar, con fondos procedentes del Ministerio de Vivienda y Agencia Urbana, las actividades llevadas a cabo por la Fundación BAI, dirigidas a continuar con la puesta en marcha y desarrollo del Centro de referencia nacional de industrialización y robótica de la construcción y la arquitectura (BAI), concretamente aquellas que estén enfocadas y dirigidas a su actividad interna:

- Salario Gerente y personal propio.
- Arrendamientos locales: oficinas destinadas al personal propio del centro



CSV: **F3198DBA91E3F787**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-01 12:06:17

- Consultorías especializadas: gestión de proyectos, estudios y asistencias técnicas, auditorías, etc.
- Equipamientos: renting equipamiento informático, renting y contrato móviles, renting vehículo, gastos de combustible, dietas.
- Acciones de difusión y marketing.

Segunda. Actividades a subvencionar, calendario y presupuesto de las mismas

El Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital subvencionará las actividades que a continuación se detallarán y que serán desarrolladas por la Fundación BAI a lo largo de los años 2025 y 2026. En virtud del convenio firmado entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana por el que se instrumenta la subvención destinada a la creación de la Fundación BAI, el plazo de realización de las actuaciones subvencionables se iniciará el 16 de septiembre de 2025 y finalizará el citado plazo el 15 de septiembre de 2026.

La Fundación BAI desarrollará las siguientes actividades de carácter interno enfocadas a la definición del centro:

- **Actuaciones administrativas y técnicas** de impulso y consolidación de la Fundación BAI.

Incluye la ejecución de actuaciones dirigidas a garantizar la correcta estructuración y funcionamiento de la Fundación BAI, reforzando su capacidad operativa y su consolidación institucional. En particular, comprende la elaboración y normalización de procedimientos administrativos y de gestión (contratación, gestión económica-financiera, justificación de fondos, archivo y cumplimiento normativo), la planificación y control presupuestario, la gestión de recursos humanos y la coordinación técnica de actividades. Asimismo, incluye el soporte a los órganos de gobierno (convocatoria de reuniones, preparación de documentación, actas y seguimiento de acuerdos), la implantación de herramientas de gestión y control interno, y la definición de indicadores que permitan medir el grado de desarrollo y madurez organizativa de la entidad.

- **Implementación de las acciones definidas para este año en el marco del plan estratégico BAI 2026-2030.**

Incluye la ejecución de actuaciones dirigidas al diseño, planificación e implementación de las acciones previstas en el Plan estratégico aprobado y su correspondiente Plan de Gestión, conforme a los objetivos estratégicos señalados en el primero, que se detallan a continuación:

1. **Liderazgo Tecnológico:** Consolidar a BAI como referente nacional en investigación aplicada, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento para el sector de la construcción, edificación y urbanización, con foco en industrialización, robótica y digitalización.



CSV: **F3198DBA91E3F787**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-01 12:06:17

2. **Desarrollo de Talento y Capacidades:** Diseñar e implementar programas de formación avanzada (postgrado, formación de formadores, formación profesional) que cubran las necesidades actuales y futuras del sector, impulsando la empleabilidad, la atracción de talento joven y la recualificación de profesionales.
3. **Impulso de la Colaboración Público-Privada:** Dinamizar proyectos estratégicos en colaboración con empresas, administraciones y centros de conocimiento, generando sinergias que aceleren la transformación sectorial y multipliquen el impacto de la inversión pública y privada.
4. **Sostenibilidad Integral del Sector:** Promover soluciones que reduzcan la huella de carbono, mejoren la eficiencia energética y fomenten la economía circular, sin perder de vista la viabilidad económica de los proyectos ni su impacto social (vivienda asequible, entornos inclusivos y empleo digno).
5. **Posicionamiento y Proyección Nacional e Internacional:** Aumentar la visibilidad y prestigio de Navarra y de la Fundación BAI en redes nacionales e internacionales de innovación y construcción, participando en proyectos europeos y atrayendo inversión, talento y nuevas oportunidades de negocio.
6. **Sostenibilidad Económica y Organizativa de la Fundación:** Garantizar la estabilidad financiera de la Fundación mediante una combinación equilibrada de ingresos por proyectos, financiación pública y alianzas estratégicas, asegurando la profesionalización y motivación del equipo humano.

Dichos objetivos se traducen en cuatro ejes de actuación:

Eje 1. Innovación y Desarrollo Tecnológico: Proyectos de I+D+i orientados a industrialización, robótica, digitalización (BIM, gemelos digitales), nuevos materiales sostenibles...

Desarrollo de prototipos y demostradores.

Colaboración con centros tecnológicos y universidades. Participación en convocatorias nacionales y europeas.

Eje 2. Formación y Capacitación del Talento: Diseñar programas de formación de postgrado, formación de formadores y actualización de competencias para profesionales.

Creación del Programa BAI como referente en formación ejecutiva.

Actualización de currículos de FP y formación continua en competencias digitales.

Atracción de jóvenes y promoción de la diversidad de género en el sector.

Eje 3. Posicionamiento y Comunicación: Ecosistema y Colaboración Público-Privada. Estrategia de comunicación que refuerce el prestigio de Navarra como territorio demostrador.

Actuar como nodo de conexión entre empresas, administraciones y centros de conocimiento. Dinamización de proyectos tractores.

Creación de foros de encuentro y redes de colaboración. Participación en redes nacionales e internacionales.

Organización de jornadas, congresos y acciones de difusión.



CSV: F3198DBA91E3F787

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-01 12:06:17

De forma transversal, puede considerarse un cuarto eje, **el impulso de la Sostenibilidad Integral**: Incorporar la triple dimensión de la sostenibilidad en todas las iniciativas; Proyectos que reduzcan la huella de carbono y promuevan economía circular; Vivienda asequible y regeneración urbana inclusiva; Medición del impacto social y ambiental de las acciones de la Fundación.

- **Acciones de comunicación, visibilización y posicionamiento.**

Abarca el diseño e implementación de una estrategia de comunicación integral orientada a reforzar la notoriedad y el posicionamiento institucional de la Fundación BAI. Incluye la gestión de la identidad corporativa, la generación de contenidos (técnicos y divulgativos), la dinamización de canales propios (web, redes, boletines), la relación con medios de comunicación y la organización o participación en jornadas, seminarios y eventos sectoriales. Asimismo, contempla el desarrollo de acciones específicas de posicionamiento en ámbitos estratégicos y la medición del impacto de las actuaciones de comunicación.

- **Impulso de alianzas y firma de convenios con entidades que formen parte del ecosistema en torno a BAI tanto a nivel nacional como internacional.**

Comprende la identificación y análisis de agentes clave del ecosistema (instituciones públicas, centros de conocimiento, empresas y organizaciones sectoriales), así como el establecimiento de relaciones de colaboración estables. Incluye la preparación, negociación y formalización de convenios y acuerdos, la definición de ámbitos de cooperación (proyectos conjuntos, intercambio de conocimiento, participación en redes) y el seguimiento de las alianzas activas, con el fin de maximizar sinergias y ampliar el alcance de la Fundación.

- **Definición y puesta en marcha de actuaciones para la vinculación de empresas del sector con la Fundación BAI.**

Consiste en el diseño e implementación de instrumentos que favorezcan la participación activa del tejido empresarial en la Fundación. Incluye la creación de programas de adhesión o colaboración, la definición de propuestas de valor específicas para empresas (acceso a conocimiento, participación en proyectos, visibilidad, etc.), la organización de espacios de interacción (grupos de trabajo, foros, encuentros) y el desarrollo de iniciativas que fomenten la transferencia de conocimiento y la colaboración público-privada. La puesta en marcha del Comité Industrial BAI, como órgano estratégico, constituye también un ámbito de actuación esencial en este sentido: su composición, definición de tareas y funciones, ámbitos de actuación, etc.

- **Desarrollo del modelo de gobernanza del Instituto BAI de acuerdo con las líneas definidas en el plan estratégico.**



CSV: **F3198DBA91E3F787**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-01 12:06:17

Incluye la definición y puesta en marcha del modelo organizativo y de gobernanza del Instituto BAI, en coherencia con el Plan Estratégico. Comprende la configuración de órganos de dirección y asesoramiento, la delimitación de funciones y responsabilidades, la definición de mecanismos de toma de decisiones y coordinación, así como la implantación de criterios de transparencia, rendición de cuentas y evaluación. Asimismo, incluye la elaboración de normativa interna y la adaptación progresiva del modelo en función de su desarrollo y necesidades operativas.

Se adjunta a continuación el presupuesto detallado de los gastos necesarios para la realización de las actividades arriba descritas.

Concepto	Importe
Salario Gerente y personal propio	210.000,00
Arrendamientos locales: oficinas destinadas al personal propio del centro	10.000,00
Consultorías especializadas: gestión de proyectos, estudios y asistencias técnicas, auditorías, etc.	40.000,00
Equipamientos: renting equipamiento informático, renting y contrato móviles, renting vehículo, gastos de combustible, dietas	20.000,00
Acciones de difusión y marketing	20.000,00
TOTAL GASTOS	300.000,00

Se aceptarán desviaciones entre las diferentes partidas del presupuesto indicado, siempre que estén justificadas técnicamente en la memoria de justificación de las actividades

Se considerarán gastos subvencionables, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a desarrollar. Así, serán subvencionables todos aquellos gastos detallados en el presupuesto señalado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la actividad subvencionada que se subcontrate con terceros no excederá del 50%, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo. Cuando ésta exceda del 20% del importe de la subvención, siendo superior a sesenta mil euros (60.000,00 €), la subcontratación estará sometida, además, al cumplimiento de los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 29, punto 3, letras a) y b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales



CSV: F3198DBA91E3F787

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-01 12:06:17

características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Para la justificación de la aplicación del criterio de eficiencia y economía, se deberá adjuntar un mínimo de tres ofertas y la justificación de la elección del proveedor.

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 28.8. de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el IVA soportado por la Fundación BAI tendrá el carácter de subvencionable debido a no ser recuperable.

El coste total presupuestado para las actividades recogidas en estas bases reguladoras opera como límite, de manera que, si en la posterior justificación tras la realización de las actividades el coste total definitivo fuera superior, el importe a abonar por parte del Gobierno de Navarra no superará el importe total de 300.000 euros de gasto corriente.

Tercera. Abono anticipado de la subvención

Tras la firma del presente convenio, mediante resolución de la Directora General de Universidad se abonará la totalidad de la ayuda por importe de 300.000 euros en concepto de anticipo, con objeto de facilitar a la Fundación BAI la necesaria provisión de fondos para el desarrollo de las actividades a realizar entre el 16 de septiembre de 2025 y el 15 de septiembre de 2026.

Tras la revisión de la cuenta justificativa, la cual deberá presentarse no más tarde del 13 de noviembre de 2026, se emitirá la correspondiente resolución de la Directora General de Universidad en la que se hará constar el importe validado. Esta resolución tendrá carácter de cierre del expediente y en la misma se hará constar, en caso de que así resulte, la exigencia de reintegro de las cantidades abonadas y no justificadas.

Cuarta. Plazo y forma de justificación de las actividades subvencionadas. Liquidación del anticipo.

La justificación de las actividades subvencionadas se hará mediante la presentación de la Cuenta justificativa, la cual deberá presentarse por Registro General Electrónico al Servicio de Universidad no más tarde del 13 de noviembre de 2026. Esta cuenta justificativa comprenderá dos apartados: Memoria de Actuación y Memoria Económica.

- a) La Memoria de Actuación será justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



CSV: **F3198DBA91E3F787**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-01 12:06:17

b) La Memoria Económica será justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- iii. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- iv. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- v. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 385/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, en caso de que proceda.
- vi. Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El alcance de la revisión del auditor de cuentas será la siguiente, debiéndose indicar en el informe la mención expresa a:
 - (1) La cantidad imputada por el beneficiario a cada actividad de acuerdo a los conceptos recogidos en el presupuesto indicado en la base cuarta y el importe validado por el auditor
 - (2) Revisión de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad. y su imputación a cada una de las actividades subvencionadas, todo ello en relación con el presupuesto recogido en la base cuarta.
 - (3) Revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. El informe deberá incluir una relación detallada de los gastos revisados, incluyendo el concepto de gasto, el



CSV: **F3198DBA91E3F787**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-01 12:06:17

importe sin IVA y con IVA, el importe imputado, la fecha de factura y la fecha de pago.

- (4) El carácter subvencionable o no del IVA soportado. El IVA será subvencionable en el supuesto de que éste no sea susceptible de recuperación o compensación por parte de la entidad beneficiaria.
- (5) La comprobación de que los importes declarados son los reflejados en los registros contables de la entidad mediante contabilidad separada con el código correspondiente para cada proyecto
- (6) Revisión de los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, en caso de que proceda.

Según lo establecido en la cláusula sexta del convenio con el MIVAU, el Gobierno de Navarra designará un auditor de cuentas sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa.

Se acompañará a la justificación del gasto una declaración responsable en la que se señale si las actividades subvencionadas han sido financiadas o no y en qué cuantía, en su caso, por otras convocatorias, ayudas o transferencias públicas.

Quinta. Compatibilidad de la ayuda

Debido a que estas bases reguladoras contemplan la financiación de los gastos corrientes de las actividades recogidas en las mismas hasta un importe máximo de 300.000 euros, la subvención que se otorga para la realización de las mismas será incompatible con cualesquiera otras ayudas o financiación externa que para dichas actividades pudieran recibirse hasta dicho límite. El gasto que exceda de 300.000 euros de gasto corriente podrá recibir otra financiación distinta a la aportada por estas bases reguladoras.

Esta ayuda será compatible con la que se pueda recibir, para la realización de otras actividades de la Fundación BAI no incluidas en estas bases reguladoras, más concretamente aquellas actividades enfocadas y dirigidas a la proyección externa del centro (formación, investigación y transferencia de tecnología y desarrollo de proyectos piloto). Dichas actividades serán financiadas con fondos procedentes del Gobierno de Navarra y la ayuda a recibir por las mismas se articula mediante unas bases reguladoras específicas.



CSV: **F3198DBA91E3F787**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-01 12:06:17

Sexta. Régimen de ayudas de estado.

La ayuda regulada por las presentes bases reguladoras no tiene la consideración de ayuda de Estado a los efectos de lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, atendiendo a la naturaleza y finalidad de las actuaciones financiadas por no implicar la oferta de bienes o servicios en el mercado ni la realización de actividades de naturaleza económica y constituyendo actividades de interés general en un sector estratégico cuyo impulso y promoción pública resultan prioritarios.

Séptima. Obligaciones de las partes

Las obligaciones de la Fundación BAI son las siguientes:

- Realizar las actividades en el calendario establecido.
- Presentar la Memoria de Actuación y la Memoria Económica en el plazo establecido.
- Mencionar en todas las actividades y en los impresos destinados a la difusión de sus programas la colaboración prestada por el Gobierno de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
- Dar la adecuada publicidad de la presente subvención pública con cargo al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana e incluir el logotipo y nombre del Ministerio según instrucciones específicas de modo, composición y lugar en toda la documentación generada para la difusión de las actividades a realizar.
- La entidad beneficiaria deberá llevar un sistema de contabilidad que permita la adecuada identificación de todas las operaciones relacionadas con la actividad subvencionada. A tal efecto, estará obligada a disponer de una contabilidad separada o, al menos, de un código contable específico que identifique claramente todas las transacciones vinculadas a esta ayuda.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno de Navarra.



CSV: F3198DBA91E3F787

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-01 12:06:17

El Gobierno de Navarra, por su parte, se obliga a subvencionar mediante la ayuda correspondiente el coste de las actividades desarrolladas por la Fundación BAI que se engloban en estas bases reguladoras, siempre que la justificación del coste ejecutado mismos sea correcta y acorde a lo dispuesto, hasta un importe máximo de 300.000 euros.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro total o parcial de la cantidad correspondiente, conforme a lo establecido en dicho artículo 35.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo regulado en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y, subsidiariamente, a las previsiones de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Octava. Publicidad de la ayuda concedida

El Servicio de Universidad hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importe concedido.



CSV: **F3198DBA91E3F787**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-01 12:06:17